

Alerta informativa – Diciembre 2022

Reducción de tipos de IVA para determinados alimentos, prórroga de tipos reducidos en el sector eléctrico y el gas natural, y otras novedades fiscales introducidas por el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre



Abogados

Eduardo Verdún Fraile
Socio responsable de Indirect Tax

Alberto García Valera
Socio responsable de Tax Policy

El pasado 28 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Se trata de un texto muy extenso que, en materia fiscal, recoge numerosas medidas en el área de tributación indirecta. Destaca, por su novedad, la reducción temporal de los tipos impositivos del IVA aplicables a determinados alimentos hasta el 30 de junio de 2023. En el sector eléctrico, se extienden tanto la aplicación de tipos reducidos a las entregas de gas natural y de energía eléctrica durante todo 2023 a efectos del IVA, como las reducciones en materia de imposición energética cuya vigencia terminaba el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, se prorroga hasta el 30 de junio de 2023 el tipo reducido del IVA aplicable a las mascarillas, a los productos de diagnóstico y a las vacunas contra el SARS-CoV-2, así como a su transporte y almacenamiento.

La presente alerta contiene el detalle de estos cambios, y la relación del resto de novedades, como las que afectan al IBI e IAE en el ámbito local, a la deducción por maternidad en imposición directa o la eliminación de la ayuda general de 20 céntimos por litro de carburante repostado por una específica para los sectores de transporte y agrícola.

Reducción temporal de tipos del IVA para determinados alimentos

Desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, se reduce el tipo impositivo del 10 al 5 por ciento en las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de pastas alimenticias y de aceites de oliva y de semillas.

Durante la vigencia de la referida reducción temporal en el tipo aplicable, dichas operaciones estarán sujetas a un tipo de recargo de equivalencia del 0,625 por ciento.

Igualmente, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, se reduce del 4 al 0 por ciento a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:

- ▶ El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
- ▶ Las harinas panificables.
- ▶ Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasterizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.
- ▶ Los quesos.
- ▶ Los huevos.
- ▶ Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Asimismo, durante la vigencia de la reducción del tipo de gravamen, estas operaciones estarán sujetas a un tipo de recargo de equivalencia del 0 por ciento.

Sin perjuicio del período de vigencia referido, se retomará desde el 1 de mayo de 2023 el tipo de gravamen aplicable hasta la fecha (10 ó 4 por ciento) en caso de que la tasa interanual de inflación subyacente que se publique en abril de 2023 sea inferior al 5,5 por ciento.

Prórroga del IVA reducido aplicable a mascarillas y otros bienes y servicios relacionados con el COVID

Inicialmente previsto desde el 19 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, se extiende hasta el 30 de junio de 2023 la aplicación del tipo impositivo 0 en el IVA exigible, por un lado, a las mascarillas y, por otro, a los productos sanitarios de diagnóstico in vitro del SARS-CoV-2, a las vacunas contra dicho virus y a los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de tales productos.

Prórroga del IVA reducido en la entrega de gas natural

Inicialmente previsto desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año, el real decreto prorroga ahora hasta el 31 de diciembre de 2023 la aplicación del tipo reducido del 5 por ciento en el IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural, briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña.

El tipo del recargo de equivalencia aplicable, durante dicho ámbito temporal, a las entregas de briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña será el 0,625 por ciento.

Prórroga del IVA reducido en la entrega de energía eléctrica

Las entregas de energía eléctrica, que tributaban desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año al tipo impositivo reducido del 5 por ciento, continuarán haciéndolo hasta el 31 de diciembre de 2023 siempre que se realicen en favor de titulares de contratos de suministro de electricidad cuya potencia contratada (término fijo de potencia) sea inferior o igual a 10 kW, o bien sean perceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social.

Prórroga de otros beneficios relativos a la imposición energética

Inicialmente previsto desde el 16 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, se extiende ahora hasta el 31 de diciembre de 2023 la aplicación del tipo reducido del 0,5 por ciento del **Impuesto Especial sobre la Electricidad**.

Por su parte, y respecto del **Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica**, se prorroga su suspensión durante todo el ejercicio 2023. Para ello, se establece que la base imponible estará constituida por el importe total que corresponda percibir al contribuyente por la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica minorada en las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el ejercicio, matizándose a continuación que a efectos de calcular los pagos fraccionados correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, el valor de la producción de la energía eléctrica, medida en barras de central, e incorporada al sistema eléctrico durante dicho periodo será de cero euros.

Nueva ayuda a la adquisición de carburantes

El decreto-ley sustituye la ayuda que con carácter general se ha venido otorgando a los repostajes en el importe de 20 céntimos de euro por litro de carburante consumido hasta el 31 de diciembre de 2022, por otras específicas solo para determinados sectores de actividad (transporte profesional por carretera, pescadores, agricultores y navieras).

En particular, para el sector del transporte profesional por carretera, se aplicará, desde el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2023, una bonificación de 20 céntimos por litro de combustible consumido, reduciéndose la misma a 10 céntimos de euro entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023.

Para las flotas movidas por gas se prevé una compensación de 27 céntimos hasta marzo y de 14 céntimos de euros durante el segundo trimestre del año 2023.

El texto recoge dos mecanismos para calcular y abonar las ayudas de 20 y 10 céntimos de euros por litro a los transportistas en función de si tienen derecho o no a la devolución parcial del impuesto sobre hidrocarburos.

En el caso de las empresas que se benefician de la devolución del gasóleo profesional, la ayuda se abonará al finalizar cada mes de aplicación de la medida, junto a la devolución parcial del impuesto de hidrocarburos, y se calculará en función de los litros consumidos y pagados con las tarjetas de gasóleo profesional, entre otros sistemas.

Incendios forestales

Como consecuencia de los incendios acaecidos durante 2022, el decreto-ley establece en sus artículos 94 y 95 una serie de beneficios fiscales en forma de exención (IBI) o de reducción proporcional de la cuota en materia de IAE y de cálculo del rendimiento en módulos a efectos del IRPF y del IVA respecto de actividades agrícolas.

Deducción por maternidad

Cuando en el período impositivo 2022 se hubiera tenido derecho a la deducción por maternidad y al complemento de ayuda para la infancia previsto en la Ley 19/2021 del IRPF en relación con el mismo descendiente, se podrá seguir practicando la deducción por maternidad a partir de 1 de enero de 2023, aun cuando alguno de los progenitores tuviera derecho al citado complemento respecto de dicho descendiente, siempre que se cumplan el resto de los requisitos establecidos en la normativa vigente a partir de 1 de enero de 2023.

[¡Suscríbete](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



Para cualquier información adicional, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Eduardo Verdún Fraile

eduardo.verdunfraile@es.ey.com

Alberto García Valera

alberto.garcia.valera@es.ey.com

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limites es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (*company limited by guarantee*) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2022 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

Twitter: [@EY_Spain](#)

Linkedin: [EY](#)

Facebook: [EY Spain Careers](#)

Google+: [EY España](#)

Flickr: [EY Spain](#)